



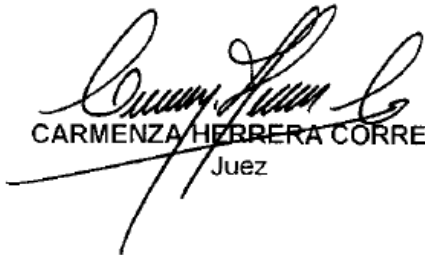
**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia., Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial precedente, se requiere al pagador del Ejército Nacional para que informe la razón por la cual, para el mes de marzo del año en curso, puso a disposición del juzgado la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$40.462.00) Mcte., por concepto de cuota alimentaria provisional; cuando se tiene información que el ejecutado devenga por concepto de salario una suma de dinero superior a los DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) Mcte., situación que deja ver que lo consignado es un valor inferior a lo que corresponde por concepto de la cuota fijada.

Adicionalmente, se le advierte al funcionario que mes a mes los descuentos deben hacerse conforme al porcentaje decretado en el auto admisorio de la demanda, previamente comunicado, excluyendo los pagos que no tengan el carácter de obligatorio y prevalentes conforme a la ley.

Notifíquese.



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)